

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, Zambrano Bolívar, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria  
Demandante: KATHEREN YISETH RODRIGUEZ ROCHA  
Demandado: WILSON RAMON DE LA HOZ ALVAREZ  
Radicación: 13894-4089-001-2022-00028-00. Folio 50 L.R. No. 07

La señora **KATHEREN YISETH RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.049.348.769, en calidad de madre biológica de los menores **JEAMPIER Y MANUEL JULIAN DE LA HOZ RODRIGUEZ**, ha presentado Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria contra el señor **WILSON RAMON DE LA HOZ ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 73.377.969 y padre biológico de los menores.

La demanda viene presentada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 140 del Código del menor, así como los documentos aportados a la misma se desprende que el demandado, es el padre biológico de los menores **JEAMPIER Y MANUEL JULIAN DE LA HOZ RODRIGUEZ**, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1. Admítase la demanda de alimentos formulada por la señora **KATHEREN YISETH RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.049.348.769, en calidad de madre biológica de los menores **JEAMPIER Y MANUEL JULIAN DE LA HOZ RODRIGUEZ**
2. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, conforme lo disponen los artículos 291 y 391 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda con sus anexos y concédasele el término de Díez (10) días a fin de que ejerza su derecho de defensa.
3. A petición de la demandante y conforme a lo ordenado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordena decretar como cuota alimentaría provisional el embargo y retención del 30% del salario mensual, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantía parcial o definitiva y de todo lo demás que devengue el demandado, señor **WILSON RAMON DE LA HOZ ALVAREZ**.
4. Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de la **POLICIA NACIONAL** a fin de que sirva retener las sumas antes mencionadas y sean consignadas en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante, señora **KATHEREN YISETH RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.049.348.769, en calidad de madre biológica de los menores **JEAMPIER Y MANUEL JULIAN DE LA HOZ RODRIGUEZ**.

5. Según lo previsto en el numeral 1º y 3º del artículo 397 del Código General del Proceso, se dispone a oficiar al cajero pagador de la **POLICIA NACIONAL** para que certifique a la brevedad posible, a cuánto asciende el salario mensual devengado por el señor **WILSON RAMON DE LA HOZ ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 73.377.969, así como el valor de las prestaciones sociales y todo lo demás beneficios legales o extralegales a los que tiene derecho.
6. Désele aviso de la admisión de esta demanda a las autoridades de Emigración de la Policía Nacional a fin de que impidan la salida del país del demandado hasta tanto no garantice los alimentos del menor.
7. Désele aviso de la admisión de esta demanda al señor Defensor de Familia del Carmen de Bolívar.
8. Archívese copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c9030486c155e323f1ee92de54e030938364349007af35f2f84f9112309433**

Documento generado en 19/05/2022 09:04:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**